

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2016 /MDSM

San Miguel, 23 DIC. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N°569-2016/SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y el informe N°134-2016- GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°324-MDSM se estableció el marco legal para otorgar beneficios de deudas tributarias y no tributarias, para todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cuya segunda disposición final se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para establecer la prórroga de la vigencia de la misma;

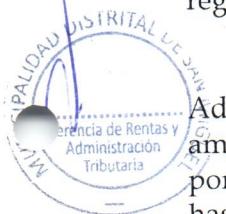
Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en efecto, señala que los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones y de aplicación de las ordenanzas, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria manifiesta que existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposiciones por corresponder, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 2016;

Estando a lo expuesto y con cargo a dar cuenta al concejo municipal, en uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1º.- PRORROGAR** la vigencia del Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias establecido en la Ordenanza N° 324-MDSM, hasta el 31 de diciembre de 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**Artículo 2º.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional, Calidad de Servicios, Subgerencias de Registro y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** la presente decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



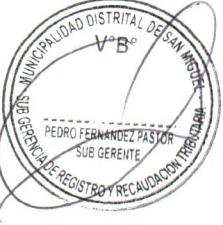
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE





## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Aprueban Directiva que regula la ejecución y control del Sorteo Anual del Programa "Vecino Puntual San Miguelino - VPSM"

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018-2016 /MDSM

San Miguel, 22 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando Nº741-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº005-2016-GCS/MDSM emitido por la Gerencia de Calidad de Servicio, el memorando Nº203-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando Nº549-2016-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el memorando Nº172-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe Nº218-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando Nº290-2016-GCS/MDSM emitido por la Gerencia de Calidad de Servicio, , y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº27680 y Nº30305, Leyes de Reforma Constitucional Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº291/MDSM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de setiembre de 2015, se aprobó el Programa de Incentivos "Vecino Puntual San Miguelino", compuesto por distintos beneficios, destinados a recompensar el esfuerzo y voluntad de los vecinos que en forma puntual y permanente cumplen con sus obligaciones tributarias:

Que, el artículo 16º de la ordenanza descrita, señala que se faculta al alcalde para dictar las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada ejecución y control de sorteo de premios que se dispongan en cada ejercicio presupuestal vigente, siendo responsabilidad de la Gerencia de Calidad de Servicios coadyuvar a su cumplimiento;

Que, se establece, que el sorteo del vecino puntual san miguelino se realizará entre contribuyentes que sean personas naturales, propietarias de por lo menos un (01) predio, cuyo uso este destinado a casa habitación y siempre que no registren en su cuenta corriente ninguna deuda tributaria pendiente de pago que se encuentre vencida, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza señalada;

Que, estando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Calidad de Servicio y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1º.- APROBAR** la Directiva Nº001-2016-GCS, "Que regula la Ejecución y Control del Sorteo Anual del Programa "Vecino Puntual San Miguelino - VPSM",

cuyo texto forma parte integrante del presente decreto en cinco (05) folios y dos (02) anexos.

**Artículo 2º.- CONFORMAR** la Comisión Organizadora del Sorteo de Premios Vecino Puntual San Miguelino – VPSM, que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Calidad de Servicios	Preside
- Gerente de Administración y Finanzas	Secretario
- Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica	Miembro
- Gerente de Rentas y Administración Tributaria	Miembro
- Gerente de Imagen Institucional	Miembro
- Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
- Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria	Miembro
- Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Miembro

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Calidad de Servicios, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como a las subgerencias a su cargo, en cuanto sea de su competencia, el cabal cumplimiento del presente decreto.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del sorteo.

**Artículo 5º.- PUBLICAR** el presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y, en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1466917-1

### Prorrogan plazo de vigencia del Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias establecido en la Ordenanza N° 324-MDSM

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019-2016/MDSM

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe Nº 569-2016/SGRRT-GRAT/ MDSM emitido por la Sub gerencia de Registro y Recaudación Tributaria y el informe Nº 134-2016-GRAT/ MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 324-MDSM se estableció el marco legal para otorgar beneficios de deudas tributarias y no tributarias, para todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cuya segunda disposición final se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para establecer la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en efecto, señala que los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones y de aplicación de las ordenanzas, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria manifiesta que existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposiciones por corresponder, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 2016;

Estando a lo expuesto y con cargo a dar cuenta al concejo municipal, en uso de las facultades que le

confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1º.- PRORROGAR** la vigencia del Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias establecido en la Ordenanza N° 324-MDSM, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional, Calidad de Servicios, Subgerencias de Registro y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** el presente decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munianmiguel.gob.pe](http://www.munianmiguel.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1466918-1

## Designan Auxiliar Coactiva de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 856-2016/MDSM

San Miguel, 30 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, la resolución de alcaldía N°763-2016/MDSM de fecha 25 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos se conforma el comité especial del proceso de selección del auxiliar coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, presidido por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria e integrado por el Gerente de Asuntos Jurídicos, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Subgerente de Recursos Humanos;

Que, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el Comité publicó las bases y el cronograma para el desarrollo de las actividades correspondientes a dicho concurso;

Que, concluido el proceso de selección, conforme la publicación de los resultados finales del 22 de noviembre del presente año, ha resultado ganadora para el cargo de Auxiliar Coactivo la abogada Jukin Jave Baylon Patiño, identificada con DNI 09850973, con Registro CAL N°51815, siendo necesaria la designación de la ganadora para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley N° 26979 y sus modificatorias, Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza y las facultades conferidas en el artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR** a la abogada JUKIN JAVE BAYLON PATIÑO, identificada con DNI 09850973, con

Registro CAL N°51815, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a partir de la fecha.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la municipalidad.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munianmiguel.gob.pe](http://www.munianmiguel.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1466913-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

### Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 230-2016- MDSMM

Santa María del Mar, 21 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proveído N° 253A-2016 a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 040-2016-DSP/MDSMM de la Dirección de Servicios Públicos y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7º de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84º en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas